



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 209

Anuncio **4750/2021**

miércoles, 3 de noviembre de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 4750/2021

Bases de la convocatoria para el acceso a una plaza de Agente Vigilante por sistema de concurso-oposición libre, del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante Decreto número 1380/2021, de 27 de octubre, se ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Agente Vigilante del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (oferta de empleo público del año 2019),

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Agente Vigilante, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo AP, para su cobertura definitiva en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento incluida en la oferta de empleo público del año 2019, ordenando su publicación en el BOP de Badajoz, y anuncios en DOE y BOE.

Segundo: Convocar el proceso selectivo para cubrir la plaza anterior, que se regirá por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE AGENTE VIGILANTE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA SUBALTERNA, GRUPO AP, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Agente Vigilante, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Subalterna, grupo AP, a jornada completa, para su cobertura definitiva en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo público del año 2019, con las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá al titular de la plaza, una vez adjudicada, el desempeño de las funciones contempladas en la relación de puestos de trabajo, para el puesto número 25 y consistirán entre otras, en la detección de posibles alteraciones en el cumplimiento de lo dispuesto en las ordenanzas municipales de este Excmo. Ayuntamiento, en consonancia con el contenido de las materias recogidas en el anexo I de esta convocatoria al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto no será compatible el ejercicio de las funciones propias con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/19886, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados. Las pruebas se realizarán en español.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de titulación de Certificado de Escolaridad o equivalente según los distintos planes de estudios. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas del puesto al que se aspira.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.
2. Copia del DNI, NIE o pasaporte del aspirante.
3. Copia de la titulación requerida.
4. Méritos a valorar en la fase de concurso (vida laboral + contratos de trabajo o certificados de servicios prestados).
5. Resguardo justificativo del abono de la tasa de derechos de examen o documentación acreditativa de estar exento de su abono, así como justificación de reducción de tasa por bonificación, según lo establecido al final de este apartado.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración Municipal cuando sea requerido al efecto. Asimismo, también se compromete a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten, junto con la presentación de la instancia anexo II, adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a

cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente, dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al fax 924527978 o bien al correo electrónico [@villafrancadelosbarros.es](mailto:personalHYPERLINK@mailtopersonal@villafrancadelosbarros.es).

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el DOE.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Derechos de examen: Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación del justificante de ingreso de los derechos de examen, supondría sustitución del trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

Los derechos referidos se fijan en 15,00 euros atendiendo a la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa de los derechos de examen (BOP número 166, de 31 de agosto de 2021) y se harán efectivos mediante el correspondiente ingreso exclusivamente en el siguiente número de cuenta: BBVA ES55 0182 6031 6002 0939 7936. En el documento de pago deberá figurar "Pruebas selectivas Agente Vigilante", nombre apellidos y DNI del aspirante.

Bonificaciones: En el caso de tener derecho a alguna bonificación, el importe de los derechos de examen será del 50% de la tasa, para familias numerosas de categoría especial o discapacitados en grado igual o superior al 33% y del 70% de la tasa, para familias numerosas de categoría general, acreditándolo con certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa, así como certificado de discapacidad en el momento de presentación de la solicitud.

Exención: En caso de acreditar, en el momento de presentación de la solicitud, la condición de demandante de empleo de 180 días en los últimos 12 meses, a través de la correspondiente tarjeta de empleo e informe de vida laboral actualizado, se estará exento del pago de la tasa.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y en el portal del ciudadano de su Sede Electrónica, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existieren reclamaciones a la lista provisional, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva

publicación.

Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

- Composición:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: Miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización, designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario: Un funcionario de carrera municipal, designado por el Sr. Alcalde que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- Vocales: Un empleado público por la Consejería competente de la Junta de Extremadura, y tres miembros de la función pública local de igual o superior titulación, categoría o especialización, designados por el Sr. Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

SEXTA.- ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El orden de actuación de los/as aspirantes/as en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes/as en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, según recoge el DOE de fecha 3 de marzo de 2021, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "M", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el tablón virtual de su Sede Electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>, no se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y consistirá:

- FASE DE CONCURSO:

Que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en valorarse los siguientes méritos:

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública, ocupando el puesto objeto de la convocatoria (Agente Vigilante): 0,10 puntos por mes completo, con un máximo de 4 puntos. A los efectos de valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a treinta días a tiempo completo, desechándose el cómputo de tiempos inferiores. En el caso de contratos de trabajo con jornada parcial, se procederá a efectuar el prorrateo para el cálculo del mes completo.

Se justificará aportando obligatoriamente con la solicitud, vida laboral actualizada emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con las copias de contratos, certificados de empresas o certificados de servicios prestados, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñados, la jornada laboral y el periodo de prestación de servicios, que se desean sean valorados en esta fase.

No serán contemplados los méritos que no vengán redactados en los términos expuestos.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo.

- FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

Primera prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas, sobre las materias contenidas en el temario recogido en el anexo I de las presentes bases. Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo solo una de ellas la correcta.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a aquellas que, en su caso, sean objeto de anulación. Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco para realizar el siguiente ejercicio. Se concede la potestad al Tribunal para decidir, con anterioridad a la realización del mismo, la duración del ejercicio y la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas o que las contestaciones en blanco no penalicen.

Una vez finalizado el ejercicio, se abre un plazo de cinco días hábiles para cualquier reclamación respecto a las preguntas planteadas y plantilla de respuestas correctas facilitada. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal procederá a valorar la prueba teórica, publicando el resultado de la misma.

Segunda prueba.- Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que podrá constar de varios ejercicios, en los que el aspirante deberá acreditar el conocimiento y las habilidades propias del puesto de trabajo ofertado y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, de entre las materias relacionadas en el anexo I. Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco para que se considere aprobado.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal Calificador, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y RELACIÓN DE APROBADOS.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior. Serán calificadas por el Tribunal con hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

Calificación definitiva: será la suma aritmética total de la puntuación obtenida en el apartado de concurso y las calificaciones obtenidas en el apartado de oposición por cada aspirante aprobado. Así se determinará el orden de clasificación definitiva. En caso de empate, se dará prioridad a la calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; si esto no fuera suficiente a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso y si persiste el empate, el Tribunal podrá convocar otra prueba para el desempate.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá los aspirantes aprobados y el que resulta seleccionado y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente formulando la propuesta de nombramiento. Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria que es de uno.

El resultado se expondrá en el tablón del portal del ciudadano de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, una vez se resuelvan las reclamaciones, en el caso que las hubiese, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria y además:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados en la fase de oposición y no seleccionados, se establecerá una bolsa de trabajo, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales de la oposición y el concurso, para atender posibles necesidades temporales derivadas de bajas, ausencias o vacante generadas en la plaza objeto de estas bases.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una prueba específica, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine.

Llegada la necesidad, el llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa se producirá dando preferencia al aspirante que figura en primer lugar en ese momento, en la lista de orden de la bolsa y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado el llamamiento el aspirante no atendiera al mismo, quedará automáticamente excluido de la bolsa, salvo causa de fuerza mayor alegada y suficientemente acreditada en el citado momento que imposibilitara la incorporación. En todo caso, en este último supuesto, de producirse un posterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto de trabajo, se procederá a su exclusión de la bolsa de trabajo.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para los casos que lo precisen.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de trabajo, el aspirante aportará en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD DE GÉNERO EN EL LENGUAJE.

En los casos en que este documento y sucesivos que se publiquen sobre este proceso selectivo, utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

DUODÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Para todo lo no previsto expresamente en estas bases, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso selectivo, siendo de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998.

DECIMOTERCERA.- DISPONIBILIDAD DE LAS BASES.

Las presentes Bases en original están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento, también pueden consultarse en la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud (anexo II), a quien lo solicite.

ANEXO I: TEMARIO

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Características y Estructura. Reforma de la Constitución.

Tema 2: Derechos y libertades. De los derechos fundamentales y de las libertades públicas. De los derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Título Preliminar.

Tema 4: El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias

Tema 5: El Alcalde: elección, deberes, y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local.

Tema 6: El callejero de Villafranca de los Barros.

Tema 7: Tasa por ocupación de la vía pública o terrenos de usos públicos con industrias callejeras y ambulantes.

Tema 8: Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreos, situadas en terreno de uso público local.

Tema 9: Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Tema 10: Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial derivado de la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales, para la instalación y reparación de cañerías y conducciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimento o acera de la vía pública.

Tema 11: Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Tema 12: Ordenanza Urbanística Municipal sobre las condiciones estéticas y de la edificación.

Tema 13: Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Título VI. Capítulo 2: Procedimiento de control de actuaciones urbanísticas.

Tema 14: Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Título VI. Capítulo 3: Deber de conservación y declaración de ruina.

Tema 15: Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Título VII. Capítulo 1: Medidas de reacción ante actuaciones ilegales. Capítulo 2: Inspecciones urbanísticas. Capítulo 3: Régimen sancionador.

Tema 16: Norma subsidiaria de planeamiento municipal. Título VII: Ordenanza de la edificación.

Tema 17: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. Capítulo I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado.

Tema 18: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. Capítulo II: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 19: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II. Capítulo I: Normas generales de actuación.

Tema 20: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II. Capítulo II: Términos y plazos.

Tema 21: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título IV. Capítulo II: Iniciación del procedimiento. Capítulo III: Ordenación del procedimiento. Capítulo IV: Instrucción del procedimiento.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña _____, con DNI _____, y fecha de nacimiento _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, número _____, población _____, provincia de _____. Teléfono de contacto: _____, y dirección de correo electrónico: _____, ante V.I., comparece y

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de Agente Vigilante, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o Pasaporte.
- Copia de la titulación académica requerida.

Méritos a valorar para la fase de concurso.

- Justificante bancario del pago por derechos de examen. En el caso de ser beneficiario de alguna bonificación o estar exento, deberá justificar el derecho conforme a la Ordenanza publicada en el BOP de Badajoz número 166 de 31/8/2021.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El/la solicitante,

Fdo.: _____.

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Tercero: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado. Publicar este Decreto en el tablón de edictos del portal del ciudadano de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en fecha 28 de octubre de 2021, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, la Concejal Delegada de Personal por orden del Sr. Alcalde.

En Villafranca de los Barros, 28 de octubre de 2021.- La Concejal de Personal, Isabel María García Ramos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop